República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 2024-00345.

Sería del caso, entrar a resolver sobre la viabilidad de librar mandamiento de la demanda de la referencia, a través de la cual se pretende la ejecución de la condena en costas emitida en auto 13 de septiembre de 2023 por el Juzgado Primero (1) de Familia de Funza, con ocasión al proceso ejecutivo de alimentos instaurado por LAURA TATIANA ZAMBRANO URIBE contra OSCAR GONZALES, de no ser porque encuentra este Juzgado que se carece de competencia para conocer del mismo.

En efecto, las súplicas corresponden a un asunto de competencia privativa del juez de familia en mención, quien conoció de la génesis de la Litis, según lo señalado en el inciso 1° del artículo 306 del Código General del Proceso:

"Cuando la sentencia haya condenado al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor deberá solicitar la ejecución, con base en dicha sentencia, ***ante el juez del conocimiento****, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada."* (Negrilla fuera del texto).

Por contera este Despacho no es el llamado para avocar el conocimiento del caso, y de acuerdo con lo previsto en el inciso 2° del artículo 90 *ibídem*, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de referencia por falta de competencia, debido a que corresponde a un proceso de conocimiento del Juzgado Primero (1) de Familia de Funza- Cundinamarca.

SEGUNDO: REMITIR la demanda y sus anexos a la célula judicial mencionada.

TERCERO: Por secretaría previas las constancias del caso, procédase en forma inmediata. Ofíciese.

Notifíquese y cúmplase[1],

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 41 de 8 de abril de 2024.

J.C.

Firmado Por:

Iris Mildred Gutierrez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c48b6f5d41bc65e2350cd7d09376d9dd9f8c1ce94d75e08b7f09551b9ca13433**

Documento generado en 05/04/2024 04:29:10 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica